

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA - DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB Nº 1126/02

MONOGRAFÍA

***“PROPUESTA DE UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN EFECTIVA
EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DE LA LEY DE
MUNICIPALIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES,
CANTINAS Y LENOCINIOS”***

INSTITUCIÓN : CONSULTORIO JURÍDICO POPULAR
DE LA CIUDAD DE EL ALTO

POSTULANTE : BENITO FREDDY CONDORI PACHECO

La Paz – Bolivia

2011

DEDICATORIA:

A mi querida madre Isidora Pacheco Vda. de Condori, por el apoyo moral e incondicional para mi formación profesional.

Al Sgto. Ramiro Huanca Humerez, amigo y compañero de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andes, quien me impulso a ganar la fuerza necesaria y vencer obstáculos para continuar la carrera que emprendí.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Carreara Derecho que me ha formado.

Al M.Sc. Max Mostajo Machicado, Tutor Académico de la Universidad Mayor de San Andrés, catedrático de la Facultad de Derecho, por sus sabios consejos en el desarrollo del trabajo dirigido.

Al Dr. Ignacio Escobar Aruquipa, Abogado jefe del Consultorio Jurídico Popular de la Ciudad de El Alto, quien con su gran experiencia procesal encaminó mi práctica profesional.

Mi profundo y eterno agradecimiento al Sof. 2do. DEPSS. Edwin Flores Vela, por su valioso apoyo y cooperación.

Al Sof. Ecacio Ticona Choque, compañero amigo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por su valiosa cooperación.

*A todas a cada una uno de los integrantes de mi familia que me
alentaron para culminar con éxito esta carrera profesional.*

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
EVALUACIÓN BALANCE EN CUESTIÓN	
1. MARCOINSTITUCIONAL	2
1.1.Creación del Consultorio Jurídico de la ciudad de El Alto....	2
1.2.Finalidad de los consultorios jurídicos.....	3
2. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1.Fundamentos teóricos.....	4
3. MARCO CONCEPTUAL.....	5
4. MARCO JURÍDICO VIGENTE Y APLICABLE.....	8
4.1.Constitución Política Del Estado.....	8
4.2.Ley de Municipalidades.....	9
CAPÍTULO II	
DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO DEL TEMA	
“CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO”	
1. CONTEXTO SOCIAL.....	14
2. CONTEXTO POLÍTICO.....	16
2.1. Lapreocupación por los problemas sociales.....	16
2.2. Haciaun movimiento poblacional autónomo.....	16
2.3. Características de sus organizaciones.....	17
2.4. Características centrales.....	18
CAPÍTULO III	
CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO	
1. FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	19
1.1. 1960 – 1985 se dan pasos para consolidarLa Fundación de la Ciudad De El Alto.....	21

1.2.	Diversas Denominaciones De La Ciudad De El Alto.....	22
1.3.	Geografía de La Ciudad De El Alto: dos zonas distintas.....	22
	a) CiudadSatélite.....	22
	b) Huayna Potosí.....	23
2.	ACCIÓN LIMITADA DE LOS REGIMIENTOS POLICIALES FRENTE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA.....	24
2.1.	El Alto en permanente situación de inseguridad.....	25
2.2.	Índice de criminalidad en la ciudad de El Alto.....	27
2.3.	Evaluación de la inseguridad.....	29

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS BARES Y CANTINAS EN EL PROBLEMA DE LA CRIMINALIDAD

1.	EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA ZONA ROJA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	30
2.	CRIMINALIDAD EN LAS ZONAS ROJAS DE EL ALTO.....	32
3.	MOVILIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA EL CIERRE DE CANTINAS.....	33
3.1.	Vecinos de El Alto se movilizan en el 2007.....	33
3.2.	Vecinos de la Ciudad de El Alto destruyen prostíbulos, bares y burdeles el 2009.....	37
3.3.	Zonaroja en El Alto.....	38

CAPÍTULO V

PROPUESTA DEL MARCO NORMATIVO PARA LA REGLAMENTACIÓN LOS BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO

1.	EXPLICACIÓN DE MOTIVOS.....	39
2.	JUSTIFICACIÓN.....	40
3.	SUSTENTACIÓN.....	42

4. RESULTADOS ESPERADOS.....	45
4.1 PROPUESTA DE UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS.....	47
5. ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN.....	47
1. CONCLUSIÓN.....	56
2. SUGERENCIAS.....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	58

PRÓLOGO

La monografía elaborada por el postulante, viene a reflejar una problemática muy seria que aún no puede ser resuelto, esto a raíz del excesivo consumo de bebidas alcohólicas sin distinción de edad, sexo u ocupación, por ello, su investigación se intitula “PROPUESTA DE UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS”.

Como se puede apreciar, esta propuesta va directamente a proponer una regulación del funcionamiento de los bares, cantinas y los lenocinios, donde como es de conocimiento de la sociedad estos centros de diversión y en especial por las noches, ocurren varios hechos delictivos, producto del consumo de alcohol, donde los consumidores se convierten en víctimas de la delincuencia, que se manifiesta en robos, hurtos, violencia, poniendo en peligro su propia integridad personal ya sea con sus vidas o en el caso de las mujeres, temas vinculados a la violación.

Las políticas de seguridad ciudadana que asume el Estado Plurinacional de Bolivia son importantes contar con la participación de la ciudadanía que como sabemos en la ciudad de El Alto consolidó su presencia, pero se necesita más recursos para que pueda ser sostenible a través del tiempo. Debido a ello la preocupación del postulante por realizar un trabajo monográfico que llame a la reflexión y motive los esfuerzos para combatir la inseguridad ciudadana, una propuesta que pueda ser considerada y tomada en cuenta; trabajo científico que se exige como uno de los requisitos para obtener el título de Profesional en Derecho de esta Superior Casa de Estudios.

*Edwin Lucio Flores Vela
ABOGADO - UMSA
M.A.C. 9676- CONALAB 11639
NIT. 3397569015*

INTRODUCCIÓN

La propuesta monográfica fruto del trabajo dirigido en los Consultorios Jurídicos Populares de la ciudad de El Alto, fue de gran motivación para emprender una investigación sobre la realidad presente de esta joven ciudad la cual titula: *“PROPUESTA DE UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS”*.

Propuesta que en su **Capítulo I**, evalúa el trabajo haciendo un balance de la cuestión sobre el funcionamiento de bares, cantinas y lenocinios.

En el **Capítulo II**, se rescata la forma de organización de la Federación de Juntas Vecinales en la ciudad de El Alto y la seguridad ciudadana.

En el **Capítulo III**, se ofrece una breve referencia histórica de la ciudad de El Alto, y los lugares donde se expenden bebidas espirituosas.

El **Capítulo IV**, refleja el impacto de las bebidas alcohólicas en las zonas rojas de la ciudad de El Alto, frente a la desesperación vecinal quienes organizados asumen acciones de hecho para frenar la proliferación de estos centros de diversión nocturna.

El **Capítulo V**, contemplará lineamientos para proponer un marco normativo que permita combatir la peligrosidad social generada por el consumo de bebidas alcohólicas en los bares, cantinas y lenocinios y en las denominadas zonas rojas de la ciudad de El Alto.

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y BALANCE DE LA CUESTIÓN

1. MARCO INSTITUCIONAL

Los Consultorios Jurídicos cristalizan el anhelo de la extensión Universitaria y una comunicación directa con la sociedad y con la creación de los Consultorios se logran la integración con la sociedad y participando de sus necesidades a objeto de que la justicia llegue a todos los estantes y habitantes del país.

Durante la Decanatura del destacado jurista, Dr. DulfredoRua Bejarano, se inauguró con carácter experimental por primera vez el Consultorio Jurídico Popular de “Radio San Gabriel” el año 1988, funcionando por seis meses consecutivos, en ese corto tiempo se atendió más de cuatrocientoscasos agrarios de los campesinos del Departamento de La Paz.

Durante la Decanatura del Dr. Aníbal Aguilar Peñarrieta y el Dr. Walter Flores Torrico, Director de Estudios, con la participación de ex alumnos y alumnos de quintos cursos en las gestiones de 1987 – 1988, fue creado el Consultorio Jurídico Popular de la ciudad de La Paz en los ambientes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el 20 de junio de 1998 con la finalidad de brindar atención y asesoramiento jurídico con carácter gratuito a toda la población litigante de escasos recursos económicos¹.

1.1. CREACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

En fecha 16 de marzo de 1992, se firmó un convenio Interinstitucional con la ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS se fundó, bajo la Decanatura del Dr. Ramiro Otero Lugones, Vicedecano Dr. Mamerto Álvarez Cornejo y el Director del Instituto Dr. Víctor Aliaga Murillo.

Mediante este Convenio se inauguró el Consultorio Jurídico Popular de la

¹INSTITUTO DE PRÁCTICA JURÍDICA Y CONSULTORIOS JURÍDICOS POPULARES – UMSA, pp. 19.

ciudad de El Alto, gracias al apoyo de esta respetable Institución que proporcionó el local para permitir su funcionamiento que continúa permanentemente hasta la fecha, con las mismas modalidades establecidas en el Consultorio Jurídico de la ciudad de La Paz².

En los últimos años estos consultorios prestaron importantes servicios a la comunidad litigante, en una incansable tarea, pese a las dificultades que amerita un servicio jurídico de esta magnitud que tiene su alcance a las provincias del departamento de La Paz. En la actualidad la Dirección del Instituto de Práctica Forense y Consultorios Jurídicos Populares, está bajo la responsabilidad del destacado jurista, el Dr. Franz Remy Camacho.

En la ciudad de El Alto, la Jefatura del Consultorio Jurídico – Popular está a cargo del Dr. Ignacio Escobar Aruquipa, designado por el Honorable Consejo Facultativo en mérito a sus antecedentes de estudiante destacado y honesto, habiendo obtenido la más alta nota de calificación en la defensa de su tesis y finalmente habiéndose sometido al concurso de méritos y examen de competencia, aprobado brillantemente.

El Consultorio Jurídico Popular de la Ciudad de El Alto está situado en la Av. Tiahuanaco, N° 1000, Piso 2, Oficina 2, de la populosa zona 12 de Octubre.

1.2. FINALIDAD DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS

Los Consultorios Jurídicos Populares tiene la finalidad de Impartir conocimiento teórico profundo coadyuvando en las actividades de orientación jurídica en las diferentes materias como Civil, Penal, Familia, Laboral y Administrativos, con el propósito de traducir este conocimiento en el manejo adecuado de los diferentes procedimientos y las respectivas leyes del País.

Se presta mayormente a las personas de escasos recursos económicos, es más, también se da a instituciones o programas de interés social en forma

²Ibídem.

gratuita, estas actividades académicas a su vez se convierten en una relación de interacción social entre la Universidad y la Sociedad que se amplía desde la ciudad al campo hasta llegar a todos los lugares donde existen Juzgados de Partido e Instrucción y Tribunales de Sentencia, para tener contacto directo ofreciendo asesoramiento pertinente³.

Dicha actividad, realizó el suscrito Benito Freddy Condori Pacheco quien se presentó a la Convocatoria Nro. 017/2010 del 30 de marzo para Trabajo Dirigido en los Consultorios Jurídicos Populares de la Carrera de Derecho, y que una vez aceptado mediante Resolución del Honorable Consejo de Carrera de Derecho, Nro. 0831/2010 de fecha 14 de mayo del 2010 y Homologado por Resolución del Honorable Consejo Facultativo de fecha 18 de mayo de 2010, se incorporó al trabajo mediante nota de designación FDCP-NOTA DIPFCJ Nro. 013/2010, teniendo como Tutor Académico, al M.Sc. Máx Mostajo Machicado y como Tutor Institucional al Dr. Ignacio Escobar Aruquipa.

2. MARCO TEÓRICO

El tema analizado en la investigación referente al funcionamiento de bares, cantinas y lenocinios de la ciudad de El Alto, tiene que ver con la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas y sustancias controladas lo cual produce resultados nocivos para la sociedad, por tanto se cuenta con teorías para sustentar el planteamiento del problema de la investigación monográfica entre las que podemos mencionar las siguientes:

2.2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Las *teorías criminológicas sobre la delincuencia* más frecuentemente mencionadas de acuerdo a los estudios son: tensión, frustración, privación de amor maternal o paternal, hogar deshecho, falta de salud mental, malas condiciones materiales de vida, desadaptación, falta de madurez, subcultura, cambio social y desviación.

³Ibid.

Estas teorías criminológicas, ponen en relieve la inseguridad ciudadana y la necesidad de adoptar la **política criminal** como medidas de hecho y de derecho para prevenir y reprimir el delito por causa del funcionamiento de los bares, cantinas y lenocinios⁴.

3. MARCO CONCEPTUAL

- **PATENTE MUNICIPAL.** La Patente Municipal establecida conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.
- **INFORME DE CONFORMIDAD.** Es un informe emitido por la Unidad competente, que da conformidad al cumplimiento de los requisitos dispuestos en el reglamento en base a una inspección In Situ.
- **BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Líquido potable que contenga alcohol etílico en una proporción mayor al 2% del volumen total.
- **AGENCIA.** Establecimiento que vende al por mayor o menor diversas bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar de manera personal o mediante el sistema de reparto, teniendo una relación jurídica de dependencia económica administrativa y/o financiera con su proveedor (Sucursal).
- **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Es el ambiente destinado para el almacenaje de Bebidas Alcohólicas.
- **SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTO SERVICIO, ABARROTES, MINI SÚPER, TIENDA Y PULPERÍA.** Son establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, donde se pueden vender bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado.

⁴FLORES Aloras, Carlos, Criminología, 2010.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Es el certificado que acredita el legal funcionamiento de un establecimiento.
- **ZONA ROSA.** Área de tolerancia autorizada por el Municipio, urbanizada, con un espacio físico no menor a una hectárea, para el funcionamiento de Lenocinios, Boîtes, Clubes Nocturnos o Cabaret, Club Privados y otros afines.
- **LOCAL Y/O ESTABLECIMIENTO CLANDESTINO.** Que funciona sin documentos de autorización de las entidades y órganos competentes, con dolo y fraude y que ocultamente evade las normas municipales y la ley.
- **HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO.** Lugar de descanso transitorio de pasajeros.
- **SALA DE MASAJES.** Establecimiento especializado en el tratamiento del sistema nervioso mediante masajes manuales como la práctica de ejercicios mediante el control de especialistas, no está permitido el comercio sexual.
- **MATINES BAILABLES Y/O DISCOS.** Establecimiento de esparcimiento con infraestructura adecuada para la difusión de música y/o imágenes de videos, con pista de baile. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.
- **RESTAURANT.** Establecimiento donde se vende comida, platos a la carta, brinda confort y buen servicio a los comensales, también se permite el consumo como aperitivo y sobremesa de bebidas alcohólicas.
- **PEÑA.** Establecimiento con infraestructura debidamente adecuada para difundir música nacional e internacional con la presentación de espectáculos en vivo de música y baile, permitiéndose el consumo de bebidas alcohólicas, juego de luces y música grabada.
- **KARAOKE.** Establecimiento donde se practica el canto sobre pistas musicales, ofrece música e imágenes en pantallas de televisión, cuenta

con pista de baile y se permite el consumo y expendio de bebidas alcohólicas.

- **RECREO.** Establecimiento cuya actividad principal es la elaboración y venta de comida nacional; permitiéndose el expendio de bebidas alcohólicas de manera limitada.
- **DISCOTECA.** Establecimiento que cuenta con pista de baile, ofrece música en vivo o grabada, imágenes en pantalla gigante. Se permite el consumo de bebidas alcohólicas.
- **SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.** Establecimiento que cuenta con pista de baile e instalaciones para orquesta, conjuntos musicales, o difusión de música grabada; donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos de carácter privado y/o público.
- **ALCOHOL METÁLICO O ETANOL.** Compuesto químico orgánico de alta toxicidad, inclusive en pequeñas dosis, de uso exclusivamente industrial.
- **BAR, PUB Y CANTINA.** Establecimiento cuya única actividad es la venta de bebidas alcohólicas, para el consumo en dicho lugar.
- **WISKERIA.** Establecimiento donde se vende y consume bebidas alcohólicas pudiendo existir espectáculos de música en vivo y con damas de compañía.
- **CHICHERIA.** Establecimiento donde se expende la chicha fermentada como actividad principal y comida elaborada,
- **LICORERÍA.** Establecimiento cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados.
- **CLUB PRIVADO.** Establecimiento donde se tolera damas de compañía, espectáculos exclusivamente para adultos, expendio de bebidas alcohólicas y comercio sexual.
- **CABARET.** Establecimiento donde se presenta espectáculos de striptease con consumo de bebidas alcohólicas y/o comercio sexual.

- **LENOCINIO.** Establecimiento donde se permite el comercio sexual y consumo de bebidas alcohólicas.
- **MOTEL.** Lugar debidamente autorizado de albergue transitorio de parejas.⁵
- **SUSTANCIA CONTROLADA.** Sustancia tóxica que produce daño a la salud y por tanto su venta y consumo están prohibidas, entre éstas podemos mencionar a las más conocidas como: inhalantes, pasta base de cocaína, marihuana, clorhidrato de cocaína, etc.
- **CRIMINOLOGÍA.** Es la ciencia que estudia las causas del delito, al delincuente el control social del comportamiento desviado y a la víctima como fenómenos sociopolíticos.⁶
- **POLÍTICA CRIMINAL.** Es el conjunto de medidas de hecho y de derecho, conducente a prevenir y reprimir el delito.⁷

4. MARCO JURÍDICO VIGENTE Y APLICABLE

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Por ser la Ley Suprema de la Nación y a la cual las demás leyes tienen que someterse y estar en concordancia, al igual que las ordenanzas municipales. Partimos entonces de los siguientes artículos para sustentar la nueva reglamentación:

Artículo 15.-I. Toda apersona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales:

Artículo 18 I. Todas personas tienen derecho a la salud.

⁵ Diccionario Enciclopédico Larousse

⁶ FLORES Aloras Carlos. Criminología, Pág. 1, La Paz – Bolivia 2004

⁷ FLORES Aloras Carlos. Criminología, Pág. 1, La Paz – Bolivia 2004

Artículo 47. I Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiques al bien colectivo.

Estos artículos reflejan la necesidad de proteger la vida y la integridad personal, respaldado por la carta fundamental y que el comercio en este caso de los bares y cantinas sea lícito en lo posible.

4.2. LEY DE MUNICIPALIDADES

La Ley N° 2028 que según el Artículo Primero tiene por objeto regular el régimen municipal, para eso, su ámbito de aplicación es la organización y atribuciones de la Municipalidad y del Gobierno Municipal, las normas nacionales sobre patrimonio de la nación, propiedad y dominio público y el Control social al Gobierno Municipal.

La necesidad de establecer una nueva reglamentación sobre el funcionamiento de bares cantinas y lenocinios dentro de esta ley, tiene base en los siguientes artículos:

Artículo 7.- (Principios Rectores)

I. En Materia de Desarrollo Humano Sostenible

1. Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal.

6. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

10. Reubicar, luego de un proceso técnico-administrativo-jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter,

que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseja.

11. Sancionar en el marco de sus competencias los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

20. Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, y para la asistencia de la población de la tercera edad.

23. Precautelar la moral pública y las buenas costumbres, preservando los derechos a la libertad e igualdad individuales.

II. En Materia Administrativa y Financiera

11. Autorizar, reglamentar, controlar y supervisar el funcionamiento de juegos recreativos.

IV. En Materia de Defensa del Consumidor

2. Establecer un sistema de control de calidad, calificación bromatológica y de niveles y condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos, comercializados o transportados en su jurisdicción.

3. Supervisar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como sancionar su quebrantamiento, en coordinación con otros órganos del Poder Ejecutivo.

4. Decomisar y destruir sin derecho a compensación alguna para los infractores, los bienes de consumo humano o animal que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza en individuos o poblaciones humanas o animales.

V. En Materia de Servicios

1. Otorgar en concesión, controlar, regular y planificar la prestación de obras, servicios públicos y explotaciones económicas en su jurisdicción, cuando tengan competencia para ello.
5. Reglamentar y supervisar los espectáculos públicos, la publicidad comercial y la propaganda vial, mural o por cualquier otro medio que se genere o difunda en su jurisdicción.

Artículo 12.- (Consejo Municipal)

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes:

4. Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Artículo 20.- (Ordenanzas y Resoluciones Municipales)

Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la CPE, la presente Ley y los Reglamentos.

ORDENANZA MUNICIPAL 132/2007 REGLAMENTO MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LENOCINIOS.

Esta Ordenanza Municipal tiene por objeto precautelar por la integridad físico mental de los estantes y habitantes de la ciudad de El Alto, coadyuvando a la Seguridad Ciudadana en todos sus ámbitos.

Por tanto el H. Concejo Municipal resolvió aprobar éste reglamento en sus 7 Títulos, 25 Capítulos y 79 Artículos para su ejecución dentro la Jurisdicción del Municipio de El Alto.

Dentro de esta normativa se establece desde las definiciones de diferentes sitios hasta las sanciones otorgadas, entre los artículos más relevantes están los siguientes:

Artículo 10. Todo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas debe colocar en lugar visible al ingreso un letrero de 100 cm. de largo por 50 cm. de ancho, con el enunciado: "Queda terminantemente prohibido el ingreso y atención de menores de edad, en aplicación del Código Niño, Niña, Adolescente", bajo sanción estipulada en el art. 57, inc. C-1) del presente Reglamento.

Artículo 11. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y/o funcionamiento de lenocinios deben estar ubicados a las distancias de Centros de Salud, Educación y/o de Recurso Pedagógico, de acuerdo al siguiente cuadro: Las distancias del local a centros: educativos y/o salud deberán estar a 300 metros de restaurante, churrasquería, quinta, recreo. A 500 metros de Karaoke, peñas, discotecas, salones de fiesta. En estos casos, los establecimientos legalmente constituidos (antiguos) deberán reubicarse a esa distancia en un plazo de 90 días a partir de la promulgación.

Artículo 12. La venta, expendio de bebidas alcohólicas y funcionamiento de lenocinios queda terminantemente prohibido; fuera de los siguientes horarios establecidos: Categoría A: De lunes a domingo, de 06:00 A 24:00 Categoría B: De miércoles a domingo, de 19:00 a 02:00. En el caso de los salones de fiesta, de 10:00 a 02:00. Categoría C: de miércoles a domingo, de 18:00 a 02:00. Categoría D: Clubes privados, de lunes a domingo, de 14:00 a 22:00. Los lenocinios, de lunes a domingo de 20:00 a 05:00.

Artículo 14. Todo establecimiento es declarado clandestino cuando no tiene la correspondiente documentación legal de funcionamiento y debido a su actividad dolosa y fraudulenta se encuentra en contraposición a la ley. Será clausurado de forma inmediata y definitiva, acto realizado por el brazo operativo del G.A.M.E.A. que es O.DE.CO. (Oficina de Defensa del Consumidor), en coordinación con A.C.C.S.E. (Área de Control de Consumo de Sostenibilidad Ecológica), sin perjuicio de proseguir el proceso legal por parte de la (Dirección General de Asesoría Jurídica) ante los estrados judiciales correspondientes y otras instancias públicas. (G.A.M.E.A.)

La normativa es clara al respecto, pero es necesario que esto pueda operativizarse y se generen las condiciones logísticas y jurídicas para efectivizar una mayor fiscalización sobre el funcionamiento de los bares, cantinas, lenocinios.

CAPÍTULO II
DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO DEL TEMA
“CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

PARTE DIAGNÓSTICA

1. CONTEXTO SOCIAL

El Alto es un mosaico de culturas con predominio de la cultura aymara. La masiva migración de las provincias y de otros departamentos e incluso extranjeros a la ciudad de El Alto, marca el perfil cultural urbano-aymara de esta naciente ciudad. No es que sea la única expresión cultural, a su modo reproducen sus cargas culturales traídas de sus lugares de origen. Por tanto El Alto se ha convertido en una ciudad fuerza de su crecimiento demográfico y expansión territorial⁸.

El hecho de haberlas nombrado separadamente no significa que constituyen “sub-culturas” estancadas o separadas. Contrariamente, a través de cotidianas relaciones entre vecinos estas van transformando bajo el predominio de patrones culturales aymara-mestizos. De este modo El Alto, al igual que otras sociedades andinas, aparece hoy como un singular escenario de mestizajes sociales, culturales y económicos, donde sus pobladores, desde diversas vertientes y en medio de tensiones y conflictos, están construyendo una cultura urbana mayor, cuya identidad colectiva todavía no está resuelta.

Algunos estudios sobre este tema señalan que la cultura urbano-aymara dominante en el ámbito alteño se fue alimentando durante años de tres grupos humanos; los aymaras nacidos en la ciudad, los semi urbanizados de zonas periféricas a la ciudad y los migrantes aymaras del medio rural del Departamento de La Paz. Los primeros grupos son los que dictan normas y modifican valores. Los nuevos residentes, aportando con sus cargas culturales

⁸SANDOVAL Godofredo, et. al, *La ciudad prometida, pobladores y organizaciones sociales en El Alto*, 1989, pp. 36.

traídas desde su lugar de origen, deben asimilarse a las nuevas formas de relaciones sociales y culturales, lo que abre múltiples desafíos⁹.

Esta sub cultura aymara alteña se encuentra articulada a través de los propios residentes a un universo ciudadano mayor, donde predomina la cultura del mundo criollo y cosmopolita, tiene varias manifestaciones colectivas entre las que sobresalen: los centros de residentes, engranajes entre el mundo urbano y rural, los conjuntos folklóricos, los centros culturales y los clubes deportivos, todos ellos espacios de reproducción de la cultura de origen y de socialización de los recién llegados influyendo en composición y su inserción en el medio urbano¹⁰.

Estas diferencias culturales, marcan y distinguen las zonas en El Alto. La zona Central y urbanizaciones de la zona Sur y Norte, constituida por la población predominantemente de clase media comparten hábitos y costumbres de la cultura urbana criolla-mestiza. Contrariamente, la mayor parte de los pobladores de las villas de las zonas Norte y Sur, que son de origen rural aymara, reproducen rasgos de su cultura de origen en un ámbito marcado por fuertes sincretismos de valores urbanos y rurales.

Estas diferencias culturales, sociales y de asentamiento, son causa para que los pobladores no siempre se relacionen y se miren con agrado. Las discriminaciones están a la orden del día entre vecinos de la zona Sur el Alto Norte; al interior de cada zona, entre los pobladores de origen urbano o sectores medios, y migrantes de origen campesino que se asentaron en el entorno de dichas urbanizaciones. Para los sectores medios los ex campesinos son los “*indios e ignorantes*”, para la población de origen rural, sus vecinos de origen urbano son los “*cholos*”, término de

⁹Cfr. SANDOVAL Godofredo, et. al, *La ciudad prometida, pobladores y organizaciones sociales en El Alto*, 1989, pp. 37.

¹⁰Cfr. SANDOVAL, Op. Cit. pp. 38.

connotacionespeyorativas que subraya al ascenso social con relación al “*indio*”, pero manteniendo elementos culturales de origen andino¹¹.

2. CONTEXTO POLÍTICO

2.1. LA PREOCUPACIÓN POR LOS PROBLEMAS SOCIALES

En ese contexto de crecientes luchas sociales y durante el primer Congreso de Juntas Vecinales de Bolivia, llevado a cabo en marzo de 1979, nace la Federación de Juntas Vecinales de El Alto (FEJUVE), como una organización democrática y anti dictatorial surgió con el objetivo de representar y reivindicar las diferentes necesidades de la población alteña.

En un ambiente de marchas, mítines y huelgas en demanda, sobre todo, de dotación de servicios y autonomía administrativa para El Alto la FEJUVE recogió el descontento popular y presiono al gobierno, como nunca antes, en procura de alcanzar soluciones a sus crecientes problemas.

2.2. HACIA UN MOVIMIENTO POBLACIONAL AUTÓNOMO

La corta experiencia democrática con sus aciertos y errores, permitió cambios sustantivos en la orientación y acción de las Juntas de Vecinos y la FEJUVE de El Alto a pesar de sus limitaciones, tienen a readecuarse a la nueva realidad alteña, a fin de resolver los problemas urbanos que enfrentan cotidianamente los pobladores.

De ahí como en ninguna ciudad del país, en El Alto se ha desarrollado un importante movimiento vecinal en los últimos años, alimentado por un profundo sentimiento alteño de ser ellos mismos. Movimientos de componentes sociales y culturales heterogéneos, aunque orientado en un sentido histórico concreto; construir la ciudad del futuro.

¹¹Ibid. pp. 38

La incorporación de las acciones colectivas y luchas vecinales en movimientos de carácter regional y nacional, favorecieron el nacimiento y desarrollo de una conciencia colectiva crítica, aún en proceso de formación, entre los alteños.

Actualmente, la FEJUVE y las Juntas Vecinales de El Alto están protagonizando formas de acción política barrial frente al gobierno central y municipal.¹²

2.3. CARACTERÍSTICAS DE SUS ORGANIZACIONES

Las organizaciones más importantes son las Juntas Vecinales, cuyo número se calcula por algo más de 300, organizadas alrededor de su órgano matriz que es la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE), con las actividades que giran fundamentalmente alrededor de la obtención de servicios básicos y el mejoramiento de la infraestructura urbana. Por esta razón se vinculan de manera especial con la Alcaldía.

La participación en organizaciones, el origen muchas veces común, la vivencia cotidiana del barrio, los problemas y la lucha conjunta para solucionarlos y sobre todo la fiesta del barrio crean referentes compartidos y afirman los principios de identidad de los pobladores.

En esta identidad “alteña”, predomina la tradición aymara que se constituye en un complejo entramado, ya que la mestización de El Alto es compleja e intrincada y genera un tejido de múltiples tensiones sociales, relaciones conflictivas y armónicas. Es un proceso en el cual la propia sociedad, en la búsqueda por afirmar sus posibilidades de reproducción y participación, abre canales de expresión y reivindicación a partir de una situación que en sus dimensiones cultural, económica, política y social, es heterogénea y desarticulada, dispersa e inestable.¹³

¹² Cfr. SANDOVAL Godofredo, et. al., pp. 95 y 99 1989

¹³ Cfr. SANDOVAL Godofredo, et. al., pp. 99

Con esto se dan situaciones, sobre todo desde la perspectiva del potencial transformador implícito en la constitución de actores y movimientos sociales en los barrios marginales, y señala las dificultades que existen en estos contextos para producir elementos precisos de auto identificación, de definición de la situación social y de sus relaciones con otros interlocutores.

La situación es característica de estas zonas, donde permanentemente actúan tanto instituciones públicas como organismos privados de desarrollo, iglesias, etc.

Es importante señalar que las organizaciones que se han venido analizando hasta aquí, cuya expresión más importante en El Alto es la Junta Vecinal, tienen como objetivo fundamental enfrentar y apoyar los procesos de sobrevivencia y las solidaridades básicas que organizan no están referidas al problema de la representación, pero dadas las circunstancias, es posible asegurar que ellas han sido eficientes para contraponerse a los procesos desintegradores que caracterizan el actual modelo de desarrollo, organización vecinal que sobrepasa las 2622.

2.4. CARACTERÍSTICAS CENTRALES

Estas organizaciones en su mayoría son liderizadas por varones a excepción de que el año 2010 encabezó una mujer Fanny Nina, estas organizaciones agrupadas en la FEJUVE, priorizan sus relaciones con instituciones vinculadas a proyectos de infraestructura urbana: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Electropaz (ex COBEE), EPSAS (ex SAMAPA) y algunas ONG's, así como algunas instituciones de la cooperación institucional.

CAPÍTULO III

CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

1. FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Antes de ingresar al objeto de estudio, es importante conocer las referencias históricas de todo este territorio de la urbe alteña, porque sirvió de albergue al ejército de Túpac Katari (Julián Apaza), cuando en 1781 sitió a la ciudad de La Paz en dos ocasiones. Mientras el campamento permanecía instalado en lo que hoy es la zona 12 de Octubre y Villa Dolores, las fuerzas acosaban desde la Ceja a los Habitantes criollos y españoles que habitan La Paz.

Posteriormente fue paso y punto de abastecimiento durante la campaña del Mariscal José Ballivian cuando respondía a la invasión peruana en 1841. Su función fue similar en la etapa de la Guerra del Pacífico (1879-1881), tiempos en los que se asentaron los primeros habitantes. Lo mismo ocurrió en la Guerra federal de 1899, cuando las tropas liberales salieron al encuentro del Ejército Constitucional de Narciso Campero para enfrentar en el camino a Oruro, después de haberse organizado con las fuerzas de Pablo Zarate Willka en inmediaciones alteñas.

Para 1900, varias haciendas compartían la planicie alteña con algunas empresas e instituciones, estatales y privadas, mientras todavía existían tierras en propiedad de campesinos. Los ferrocarriles La Paz- Guaqui y La Paz – Arica (1904), y la Bolivia Rail-way pasaban por El Alto; su última parada estaba en lo que conocemos como la 16 de Julio. En la actual Ceja en 1912 se construyó una estación para el Ferrocarril Guaqui-La Paz y se instalaron oficinas y depósitos de la empresa del Lago Titicaca¹⁴.

En 1933 se construyeron en El Alto los primeros galpones y depósitos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). En los años 1940, los hacendados inician gestiones para la urbanización de los terrenos que

¹⁴Cfr. SANDOVAL Godofredo, y Pierre Sostres, *La ciudad prometida*, 1989.

ocupaban, fundándose en 1942 la primera urbanización, Villa Dolores, con 1.087 manzanos.

Como después de la Guerra del Chaco (1933-1935) y de la Segunda Guerra mundial (1938-1935) aparecieron los primeros asentamientos en la Ceja, el poblamiento de Alto Lima y Faro Murillo, el lugar adquirió mayor importancia con la construcción de la avenida Naciones Unidas¹⁵.

Luego que se establecieron los primeros barrios fundándose la junta de vecinos de la zona de Villa Dolores, cuyo primer presidente fue Hilarión Camacho. En 1947, el ciudadano Manuel Chávez organizó la junta de vecinal de Alto Lima, en la parte norte de la meseta. Poco después se fundaron las juntas de Villa Ballivián y de la 16 de Julio.

En el Gobierno de Enrique Peñaranda se llevó a cabo la primera parada militar en los terrenos de la base Aérea; la gente de La Paz subió a El Alto para presenciar la demostración. A partir de ese acontecimiento, Julio Téllez García, propietario de los terrenos de la Ceja comenzó a vender el metro cuadrado a 0.50 centavos de bolivianos. En ese momento el problema principal era la carencia de agua potable, por lo que los nuevos habitantes debían transportar el líquido en latas y baldes desde la zona de Munaypata, en una pendiente cercana pero muy pronunciada en La Paz.

En 1952, cuando los fabriles de La Paz se alzaron contra el régimen de la junta militar encabezada por Hugo Ballivián y estaban rodeados por los militares, los mineros de Milluni pasaron por la Ceja y lograron derrotar al Ejército, consolidándose de esa manera la insurrección del 9 de abril. A partir de la Revolución de 1952, recién se da el verdadero impulso que El Alto requiere con la expropiación de la hacienda El Tejar que ocupaba toda la zona de la Ceja¹⁶.

¹⁵EXTRA, Edición especial por el *XXVI Aniversario de la ciudad de El Alto*, 6 de marzo de 2011.

¹⁶ Cfr. Hugo Roberts Barragán, *la revolución del 9 de abril*, 1961.

En 1957, las juntas de vecinos de los crecientes barrios alteños apoyaron la conformación del Consejo Central de Vecinos. Organismo que impulsó la construcción del mercado Santos Mamani y de las escuelas Abel Iturralde y José Ballivián, además la creación de la cuarta sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto.

Las migraciones desde 1932 y durante la postguerra del Chaco los procesos sociales y políticos a partir de 1952 y la relocalización de los mineros de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) en 1985 son las fechas fundamentales que dieron impulso al crecimiento de la ciudad más joven y la segunda más poblada.

1.1. 1960 – 1985 SE DAN PASOS PARA CONSOLIDAR LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Con la fundación de Ciudad Satélite, en los años 1960, se implementan los servicios de electricidad y agua potable en las zonas del sector norte. Mientras tanto cada día se desarrollaba la actividad comercial de los pobladores de estos barrios, quienes principalmente se dedicaban a la venta de frutas y comida en las inmediaciones de la Ceja y los puntos de parada de ferrocarriles y otros transportes.

Entre otros que dieron paso al establecimiento de una ciudad diferenciada y autónoma, el 23 de abril de 1979, el alcalde de La Paz Hugo Suarez Guzmán. Aprobó la Ordenanza municipal 116/70. Mediante la que se creaba la Sub Alcaldía de El Alto de La Paz. El 3 de mayo de ese mismo año, Jaime Machicado Méndez fue designado como primer sub alcalde.

Desde esa etapa, muchas villas fueron creadas para que sirvan de lugar de residencia para habitantes de bajos y medianos recursos económicos que trabajaban en la misma planicie o en la ciudad de La Paz.

De ese modo luego de varias gestiones, el Municipio de El Alto fue creado con la sanción de la Ley 728 en el Congreso Nacional, el 6 de marzo de 1985, como Cuarta Sección de la Provincia Murillo.

1.2. DIVERSAS DENOMINACIONES DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Las denominaciones de la ciudad de El Alto. Los originarios llamaban al lugar “Alaj Pacha” (Tierra en el Cielo), lo cual fue confirmado en el tiempo en que se convirtió en paso obligado de los viajeros al interior del país, donde podían descansar y servirse algunos platillos que, por su sabor, acercaban a los comensales al cielo.

Luego se le dio el nombre de “Cruz Pata” (con la Cruz Arriba), por el monumento al corazón de Jesús que existe en la actualidad y después pasó a denominarse “AltupataMarka” (Pueblo de arriba), también fue conocida como Ch’usaMarka (Pueblo Vacío), que con el tiempo se convertiría en Jach’aMarka (Pueblo Grande)¹⁷.

1.3. GEOGRAFIA DE LA CIUDAD DE EL ALTO: DOS ZONAS DISTINTAS

a) CIUDAD SATÉLITE

Ciudad Satélite fue fundada el 29 de Abril de 1966. El barrio está dividido en 15 planes, fue edificado por el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) durante el gobierno de Rene Barrientos Ortuño. Desde su creación cuenta con una planificación urbanística, infraestructura y equipamiento comunal. Gran parte de las calles y avenidas principales están pavimentadas y la mayoría de sus planes posee alumbrado público. Esto refleja las condiciones favorables de los habitantes de Ciudad Satélite. Las viviendas particulares están construidas de manera planificada por arquitectos; algunas tienen cierta modernidad, otras siguen manteniendo su figura original con la que fue construida. Esta situación

¹⁷EXTRA, Edición especial por el *XXVI Aniversario de la ciudad de El Alto*, 6 de marzo de 2011.

ha llevado al imaginario colectivo a compararla con la zona Sur de La Paz, además, este barrio es uno de los más extensos del distrito 1.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), Ciudad Satélite posee un total de habitantes, con predominancia de población joven y masculina. La mayoría de su población es migrante; de procedencia urbana “rebalse de la Hoyada”, y de migraciones mineras y de habla quechua. Los niveles de educación que alcanza su población son del 98%. Los servicios básicos alcanzan al 99% de los hogares, el 5% de la población es desocupada y 95% de la población ocupada. (INE 2001)¹⁸

b) HUAYNA POTOSÍ

Huayna Potosí, ubicado en la zona norte de la ciudad de El Alto, es uno de los barrios más antiguos, además es una de las urbanizaciones más grandes del Distrito 5. Fue fundado el 1 de agosto de 1971, está dividido en tres secciones, al igual que el resto de las zonas del Distrito, población de Huayna Potosí en su mayoría es de origen rural, en particular de migrantes aymaras de las provincias Omasuyus, Camacho, y Muñecas del Departamento de La Paz. Esto les permite vivir en coexistencia con sus vínculos culturales (rural urbano), que marcan y entre tejen su cordialidad.

El barrio posee un total de 9.678 habitantes (INE 2001). La población joven comprendida entre 0 y 34 años (3.685 habitantes) representa el 38% del total de su población. Un 7% de alcanzó el nivel de instrucción más alto (estudios superiores), un 30% de la población ha culminado el nivel secundario y un 48% el primario (INE 2001). Estos indicadores, ligados a la educación o deserción escolar, tienen connotaciones preocupantes en relación con las proyecciones ligadas a la criminalidad, la PEA constituye el 50%, el 92%

¹⁸MOLLERICONA, Juan Yhonny, *Fronteras entre el miedo y la acción vecinal*, La Paz 2007, pp. 20

corresponde a la población desocupada, sin duda, la mayoría de esta población es absorbida por la actividad informal, que representa el 22%.

La infraestructura y el equipamiento comunal de este barrio refleja la otra cara de Ciudad Satélite, ya que Huayna Potosí tiene sus deficiencias, hay poco alumbrado público, solo en las avenidas principales y en algunas calles adoquinadas y cuando existe es muy deficiente. Las viviendas, son en su mayoría, de adobe y con techos de calamina; su construcción es precaria. En alguna de sus calles o secciones circulas ríos o riachuelos sin embovedar después de una lluvia fuerte, el resultado suele ser la dispersión de escombros a la inundación de algunas viviendas y la cobertura de los servicios básicos alcanza un 60%(alcantarillado, agua y luz),¹⁹

2. ACCIÓN LIMITADA DE LOS REGIMIENTOS POLICIALES FRENTE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Más allá de las diferencias socioeconómicas y culturales entre estos barrios y de las condiciones de infraestructura urbana, el elemento común es la inseguridad y la constitución de un distrito policial en cada barrio, el Distrito Policial 3, ubicado en Ciudad Satélite, y el Distrito Policial 5, situado en Huayna Potosí.

Los datos muestran que el porcentaje de efectivos asignados a los Distritos Policiales 3 y 5 representa el 2,17% y el 2,18% respectivamente a nivel nacional. Los distritos policiales albergan un número considerable de efectivos con respecto a una comisaria, para realizar los patrullajes o rondas.

EFFECTIVOS POLICIALES EN DOS DISTRITOS (MAYO 2006)

DISTRITO POLICIAL	NUMERO DE POLICÍAS
Distrito Policial	549
Distrito Policial	552

FUENTE: Policía Nacional.

¹⁹ MOLLERICONA, Juan Yhonny “*Fronteras entre el miedo y la acción vecinal*”, La Paz 2007, pp. 20-21

En ambos barrios (Ciudad Satélite y Huayna Potosí, además de la zona 12 de Octubre y Villa Dolores), la presencia de estos distritos policiales parece tener un impacto que no concuerda con la acentuación de la inseguridad ciudadana en el barrio, estos distritos policiales no proyectan ni ofrecen la imagen y la sensación de seguridad en los vecinos; los vecinos cotidianamente con el temor de ser víctimas de actos delictivos, no sólo de los delincuentes, sino de la misma Policía. En ese marco, la escasa vigilancia policial, además de la pasividad frente a la prevención del delito, hacen que los vecinos se sientan más vulnerables, a tal extremo que muchas veces han solicitado que desalojen el barrio.²⁰

2.1. EL ALTO EN PERMANENTE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD

A partir de las consideraciones precedentes sobre la inseguridad de esta ciudad, se puede reafirmar que El Alto es caracterizado por muchos de sus vecinos como una ciudad, si no violenta definitivamente insegura o como una ciudad en la que la violencia es algo difundido. Latente, sordo frecuente, pan amargo de todos los días.

En su casco urbano viejo, esta ciudad acoge espacios de diversión y de riesgo esencialmente por las noches (la Ceja, 12 de octubre y Villa Dolores). Existen casi cuatro cuadras y calles en las que se encuentra la “diversión nocturna” de la ciudad de El Alto.

En estas se encuentran salones de baile, Whiskerías, peñas, discotecas, alojamientos y lenocinios que funcionan hasta el amanecer, existe también locales de este tipo aunque de manera dispersa, por la 16 de Julio, Rio Seco, Villa Adela y Ballivián, entre otras, estos son espacios que generan violencia y por lo tanto, inseguridad en sus habitantes. El Alcohol y la cerveza, no faltan en estos centros de diversión nocturna²¹.

²⁰ MOLLERICONA Juan Yhonny, “*Fronteras entre el miedo y la acción vecinal*”, La Paz 2007, pp. 21

²¹ Según observación participante en la ciudad alteña, 2011.

Sobre las aceras se puede observar personas durmiendo sin zapatos ni chamarras por haber sido víctimas de robo como consecuencia del estado de ebriedad en el cual se encontraban. *El modus operandi* más frecuente de ese tipo de robos o asaltos, por lo general protagonizado por grupos de jóvenes, es echar gas en polvo a los ojos de la víctima para luego robarles pertenencias, también hay robos individuales, que son protagonizados al interior de los propios bares, por mujeres que se hacen pasar por acompañantes de diversión.

En operativos policiales de acción directa, realizados en los centros de diversión nocturna, se ha detenido a varias cholitas y chicas de vestido u otras denominadas “transformers” porque se visten de cholitas y a la vez también usan vestido, todas ellas son denominadas “lavandinas” y “pildoritas”; porque emborrachan o bien sedan a los hombres en los locales para luego robarles su dinero y objetos de valor²².

Existen también otros delitos que revisten mayor peligro, éstos son los atracos, que son realizados por los denominados “cogoteros”, quienes deambulan en taxis o minibuses para cometer sus delitos. Esta modalidad delictiva consiste en el estrangulamiento de la víctima: se pasa por el cuello de la víctima un cordón de electricidad, un cinturón, una cuerda, etc., luego se presiona este objeto hasta dejar inconsciente o muchas veces, matar después de robarle sus pertenencias.

Estos delincuentes operan generalmente desde la parte posterior de un vehículo que simula ser un taxi o minibús. La víctima puede ser identificada antes del asalto. Por ejemplo un cambista, un comerciante o simplemente un ciudadano común. Según investigaciones policiales, se logró establecer que el *modus operandi* que emplean estas bandas delincuenciales era que se hacían pasar por pasajeros; otros oficiaban de ayudantes o anunciadores, los

²²Observación participante en el lugar de los hechos de la zona 12 de octubre en la ciudad de El Alto, 2011.

delincuentes esperaban que el minibús quede casi vacío para atacar a su víctimas, a quienes les despojan de todas sus pertenencias para luego botarlos en algún lugar lejano²³.

También hay pandillas juveniles que beben en plazas o sitios oscuros y que asaltan a ciudadanos que pasan por esos lugares a altas horas de la noche o que violan a mujeres ambos con consecuencias graves.

Autoridades locales, policiales e instituciones, además de ciudades de El Alto, concuerdan que uno de los factores más visibles de esta violencia es el **incremento del consumo de alcohol** y de drogas de sus habitantes (fundamentalmente de jóvenes). En muchos casos, el efecto de sus sustancias los lleva a protagonizar riñas y peleas callejeras con armas blancas entre jóvenes o pandillas juveniles. La gran mayoría de estas confrontaciones provoca efectos no deseados, como la muerte de algún joven a ser víctima de robo o asalto²⁴.

En mayo de 2006, vecinos de Villa Dolores, padres de familia y estudiantes del colegio Juan Capriles realizaron una protesta violenta contra el expendio de bebidas alcohólicas en la zona, rompiendo los vidrios de todos los locales (*discotecas, bares, cantinas y lenocinios*) por los hechos delictivos que se realizan de manera frecuente por estos sectores (*Ceja y Villa Dolores*) y que generan inseguridad en el barrio al convertirlos en espacios peligrosos para su familia y sus hijos.²⁵

2.2. INDICE DE CRIMINALIDAD EN LA CIUDAD DE EL ALTO

Las estadísticas policiales de la FELCC de El Alto reflejan la situación de inseguridad “objetiva” en esta ciudad. Por un lado, estos datos pueden ser interpretados como el “reflejo real” existente sobre el número de delitos o

²³En base a los informes de prensa del año 2011 en relación al índice de robo de vehículos.

²⁴MOLLERICONA, Juan Yhonny, *Fronteras entre el miedo y la acción vecinal*, La Paz 2007, pp. 21

²⁵Ibid.

denuncias en la Policía. Por otro, como información oficial, no recoge la totalidad de hechos delictivos se quedan en la “cifra negra” (delitos no registrados por la Policía y/o que no fue denunciado) entre los años 2001-2005.

Esto demuestra que un gran porcentaje de hechos delictivos no son registrados por las estadísticas policiales, lo que amplía la (cifra negra) de la criminalidad. Esto es corroborado por el escepticismo de la víctima sobre la utilidad y el beneficio de la denuncia en delegaciones policiales; aún más, esto se refuerza por falta de confianza en la institución policial como agente garante del orden público.

Según la clasificación policial, los hechos delictivos se consignan con relación al tipo del delito, y se asignan a la división policial correspondiente. La *División contra las Personas* presenta el 30% de registro estadístico; en ésta, los delitos se clasifican según la característica delictiva (*lesiones graves y leves, amenazas, rapto, violaciones e intento de violación*), que sobre salen como uno de los factores de la inseguridad objetiva que sufren los habitantes del El Alto.

Según los datos del PNUDBolivia (2006), el fenómeno de victimización en la ciudad de El Alto asciende a 38%. Por su parte, la encuesta de Apoyo, Opinión & mercado revela que el 35% de la población fue víctima de algún tipo de delito, es decir. 3,5 personas por cada 10 habitantes.

Los datos del Ministerio de Gobierno fueron más categóricos; según éstos, un 69% de los alteños ha sido víctima de la inseguridad.

La incidencia en la ciudad de El Alto presenta una situación muy particular en comparación con otras ciudades. En los últimos años (2001-2005), los casos que más se presentaron y se atendieron en las dependencias policiales fueron lesiones (leves y graves). En su mayoría, este tipo de delitos (lesiones) o

contravención pública no tiene reclusión; por esta razón, no se tiene seguimiento de los órganos judiciales.

2.3. EVALUACIÓN DE LA INSEGURIDAD

Como se ha expuesto en subtítulos anteriores, se demuestra que la incidencia delictiva es una situación que vive y sufren los habitantes de la ciudad de El Alto de manera constante en especial en horas de la noche por el consumo de alcohol y cerveza en los locales de diversión nocturna. Esta percepción sobre ese fenómeno les ha generado sentimientos de desamparo e inseguridad latente.

Ellos se sienten cada vez más vulnerables ante un hecho delictivo que podría producirse en la calle o en su propia casa. Habitualmente, la gente o los vecinos suelen asociar espontáneamente la inseguridad con el incremento de la delincuencia y los delitos, ésta es una de las preocupaciones principales que sufren en su cotidiano vivir. La imagen del delincuente omnipotente y continuamente presente condesa el temor generalizado, si caminan por las calles en especial por las denominadas zonas rojas, deben caminar rápido cuidando sus objetos de valor y aún su propia integridad física²⁶.

²⁶ En base a la observación realizada en el lugar de estudio de las zonas rojas de El Alto, 2011.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS BARES Y CANTINAS EN EL PROBLEMA DE LA CRIMINALIDAD

PARTE PRONOSTICA

1. EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA ZONA ROJA DE LA CIUDAD DE EL ALTO

La ciudad de El Alto es pobre y la primera del país que registra mayor índice de alcoholismo en menores de edad entre 10 y 12 años y jóvenes a partir de los 15 años que ingieren alcohol en sus diversas formas, ya sea desde alcohol en pequeñas bolsas plásticas que son preparadas con agua o refrescos en polvo, hasta bebidas embotelladas debidamente pasando por las que también son embotelladas pero adulteradas.

La facilidad de obtención de alcohol por parte de la ciudadanía alteña es un verdadero peligro y ha ido en aumento en los últimos años, pese a los constantes operativos que son efectuados por la Honorable Alcaldía Municipal de El Alto, la situación no cambia, al contrario empeora.

Lamentablemente la ciudad de El Alto, de acuerdo a las investigaciones realizadas existe un número elevado de bares y cantinas y lugares nocturnos aproximadamente 2000, ese dato real no tiene relación con los números oficiales, los cuales informan que sólo existen 358 locales que expenden bebidas alcohólicas, y la distribución por categorías es la siguiente: 234 bares y pensiones, 33 restaurantes, 25 discotecas, 20 peñas, 18 lenocinios, 9 chicharronerías, 4 karaokes, 4 peñas restaurant, 3 pubs, 3 quintas, 2 clubes nocturnos, 1 motel, 1 parrillero y una whiskería.²⁷ Sin embargo, sólo como un ejemplo de la falta de actualización en los datos, en un par de calles que conforman la zona 12 de Octubre hay más prostíbulos que el número en las

²⁷ Fuente Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

listas. Las estimaciones de la comuna por ello apuntan a que hay aproximadamente 200 bares y cantinas clandestinos que no cumplen ninguna de las normas de funcionamiento. En las cifras oficiales tampoco figura una relación sucinta sobre las personas heridas o asesinadas en dichos sitios.



Fuente: Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de el Alto 2006

Cada fin de semana se presentan unos 80 casos de agresión en los establecimientos de recreación. La Unidad de Seguridad Ciudadana de la Brigada de Protección a la Familia informó que en las redadas implementadas siempre se encuentran armas blancas, ¿para qué se necesitaría llevar un cuchillo a estos lugares? La respuesta es fácil, estos sitios son sumamente peligrosos. En los locales tampoco se extienden facturas, los afiches colocados por la comuna alteña en las puertas con el rótulo de “clausurado”, tampoco sirven de nada ya que son rotos al día siguiente de la infracción por los dueños.

Como consecuencia del alcoholismo existe maltrato en todas sus formas, problemas en vía pública, problemas de salud, delincuencia, inseguridad ciudadana, abandono de hogares, desintegración familiar, etc., sería muy difícil enumerar todos los problemas que son causados por el alcohol y su consumo irresponsable, según informes de la Fuerza Especial de Lucha contra el

Crimen el 60% de los casos de maltrato físico que se atienden corresponden a mujeres y niños y en todos estos casos el alcohol estuvo presente.

2. CRIMINALIDAD EN LAS ZONAS ROJAS DE EL ALTO

Esta situación refleja el excesivo consumo de bebidas alcohólicas que se presentan a diario en la ciudad de El Alto, hechos que generan el 80 por ciento de la comisión de delitos, según informes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía alteña. Debido a esa situación, la Intendencia Municipal realiza acciones de prevención en coordinación con el Comando General de la Policía y el comando regional de la urbe²⁸.

El municipio alteño realizó mega operativos con unidades operativas especializadas a principios de la gestión 2011, junto a funcionarios de la Intendencia Municipal, con la participación de 500 efectivos, quienes atendieron nada menos que 164 casos.

Siendo que aproximadamente un 80 por ciento de los delitos estaba relacionado con el consumo excesivo de alcohol. Constituyéndose los principales riesgos se generan en zonas alejadas de la ciudad, como también en la Ceja de El Alto, que está rodeada de casas de lenocinio, bares y cantinas, donde se bebe en demasía.

La Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio alteño, identificó como zonas rojas de la ciudad, las zonas de Senkata, Río Seco, Los Andes, 16 de Julio, Alto Lima, Villa Dolores y 12 de Octubre, entre otras, realizando constantemente operativos en bares y cantinas, los que son clausurados por no contar con la debida autorización.

De esta manera los operativos se desarrollan en forma permanente, hasta en tres turnos al día. En caso de que estos establecimientos no cuenten con

²⁸*CAMBIO*, “Consumo de alcohol genera el 80% de delitos en El Alto”, Lunes, 21 Febrero 2011

licencia de funcionamiento, luego de la respectiva clausura, se procede a citar a los propietarios para que expliquen su situación.

Una muestra del incremento en el consumo del alcohol fue la clausura de un bar conocido como “cementerio de los elefantes”, en los primeros días de febrero. El local está ubicado en la calle Beltrán de la zona 16 de Julio, al norte de esta urbe, el cual era atendido por una mujer.

No obstante, durante varias redadas realizadas en El Alto, las autoridades dieron con bares ilegales, pero los propietarios eran anoticiados por sus informantes y cerraban las puertas antes de la intervención policial y municipal, pudiéndose evidenciar dramáticamente, que las fuerzas del orden tampoco podían forzar las puertas por no contar con una orden judicial, y menos usar otras medidas, como agentes químicos.

3. MOVILIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA EL CIERRE DE CANTINAS

La situación anotada provocó que los vecinos alteños alarmados se unan para proteger a su comunidad, de esta manera convencidos de que el alcohol y la cerveza causan daño a la salud de sus habitantes en especial de aquella población joven, decidieron en dos históricas ocasiones movilizarse para hacer frente a quienes expenden producto en las cantinas, lenocinios y centros de diversión nocturna.

3.1. VECINOS DE EL ALTO SE MOVILIZAN EN EL 2007

En la primera quincena de Junio del año 2007 un muchacho murió por causa de 35 puñaladas que le fueron provocadas en una de las discotecas donde se descubrió el hecho pero no a sus asesinos, al día siguiente una turba de enardecidos vecinos llegó a las puertas de los locales de la Ceja apedreando las ventanas e incluso pretendiendo quemar estos establecimientos donde

cada día se reúnen menores de edad y colegiales para bailar, beber y llevar a sus parejas a los cuartos de los alojamientos que normalmente se encuentran en la planta alta de las construcciones. El asunto quedó así a fines de junio, sin embargo un par de semanas después de lo ocurrido, las cantinas se reabrieron como si nada hubiese pasado²⁹.

El amanecer del domingo 9 de Septiembre del año 2007, en otro “bar, pensión, discoteca y alojamiento”, triple oferta de servicios que la jerga alteña ha llamado “combo”, fue asesinada otra persona, las piedras volvieron a llover sobre las discotecas y se cerró el “Chacaltaya”, que estaba ubicado en la esquina de la muerte, cerca de la Plaza Cívica.

Se instaló un ambiente conflictivo entre los dueños y los vecinos, la Alcaldía no tardó en crear un reglamento para frenar el libre albedrío imperante en estos espacios que proliferan en siete zonas rojas de la urbe. No obstante, mientras se discutía la norma, los estudiantes continuaban asistiendo a éstos locales.

El 17 de Septiembre, cuatro días después de firmado un reglamento municipal todo seguía como antes, los colegiales, la música, la bebida, la delincuencia, etc.

Los locales ***América, Glamour y El Nuevo Galeón*** son los más cotizados de la Ceja, además que existen aquellos que no son tan cotizados y los que simplemente no tienen ni siquiera un nombre los cuales se ubican sobre la Av. Franco Valle en la zona 12 de Octubre, y tienen algo en común, una puerta estrecha por donde puede pasar un par de personas a la vez, en la planta baja una discoteca y unas gradas que conectan al alojamiento (que hace de Motel) del segundo piso³⁰.

²⁹LA PRENSA, “Vecinos alteños proceden a la quema de bares, cantinas y lenocinios en la ciudad de El Alto”, La Paz, 2007.

³⁰Ibid.

En estos lugares se pueden encontrar armas blancas y también se ve el ingreso de menores de edad con bebidas en las mochilas, a la par, los policías que hacen las rondas no se inmutan con lo que ven.

En el local América hay un gran cartel que prohíbe el expendio de licores a los menores de edad, mientras que los letreros de otros salones.

Similares son más exigentes, pues piden que todos los visitantes muestren su cédula de identidad. Nada de esto se cumple en estos lugares que poseen por lo general una pista de baile de 10 mts² aproximadamente, y donde la iluminación deja al descubierto todos los resquicios de la parte central. Eso sí, a los costados suele prevalecer la oscuridad, donde en sillones recubiertos con tela roja se encuentran los clientes situados en mesas pequeñas con patas que no alcanzan el medio metro de altura. Cuando cae la tarde, las discotecas empiezan a llenarse, si bien funcionan a toda hora, es a partir de las seis cuando los colegiales se apoderan de ellas. Para esto no se requiere de amplias inversiones, la entrada es gratis y una vez dentro el alcohol se vende en jarras de plástico de un litro por 10 Bs., no ofrecen bebidas en botellas tapadas. Los hostales de los pisos superiores tampoco gozan de fiscalización alguna, un cuarto puede ser arrendado por una hora a 20 Bs. Se solicita la pieza en la misma barra donde se compran los licores, en las habitaciones solo hay un perchero y una cama donde se puede encontrar a jóvenes en estado etílico.

Otro ataque estalló el domingo 9 y el lunes 10 de septiembre del año 2007, aproximadamente 200 habitantes arrasaron una calle que albergaba salones que ofrecían los tradicionales “combos”. Los padres de familia no fueron solos a hacer justicia con sus manos, en la manifestación igual participaron miembros de la Federación de Estudiantes de Secundaria (FES) de El Alto

Todo esto también se quedó ahí y los lugares siguieron funcionando³¹.

En el mes de noviembre, específicamente los días 12 y 13 hubieron otras jornadas de violencia que fueron las de mayor gravedad en las que padres de familia y estudiantes de secundaria de El Alto arremetieron en contra de bares y lenocinios, bajo el argumento de que son “antros de perdición” que generan inseguridad ciudadana, también exigieron la intervención de la Alcaldía para el cierre de éstos establecimientos.

Durante el segundo día consecutivo en El Alto, cientos de vecinos enfurecidos y organizados procedieron a arrasar con bares, cantinas, discotecas y prostíbulos y quemaron los muebles en las principales calles y avenidas de la ciudad, en tanto que la Policía solo observaba pasivamente los hechos que ocurrían.

El hecho que comenzó alrededor de las 19:00 del lunes 12 de noviembre en Río Seco donde los vecinos destruyeron cuatro bares, continuó al día siguiente desde las 11:00 en la céntrica zona 12 de Octubre se violentaron 21 inmuebles entre bares, discotecas y prostíbulos, los vecinos expresaban que esos denominados centros de diversión cobijaban a delincuentes y pervertían a menores.

Esa misma tarde los cientos de vecinos, armados de palos y piedras procedieron al destrozo de todos los bares y burdeles instalados en las avenidas Franco Valle y Jorge Carrasco, desde la calle 4 hasta la calle 10 de la populosa zona 12 de Octubre, sobre estas avenidas ardían a cada cuadra fogatas, produciendo humareda producto de la quema de las sillas, mesas, colchones, radios, televisores, ropa, mostradores, micrófonos, cortinas y otros enceres utilizados por los locales que quedaron completamente saqueados, incluso quemaron una vagoneta de un presunto dueño de uno de los lenocinios, varios de los vecinos rechazaron la presencia policial en el lugar

³¹Ibid.

debido a que en uno de esos locales descubrieron uniformes de la institución verde olivo, lo que les hacía presumir la implicancia de los efectivos del orden con los propietarios de esos recintos y que permiten su funcionamiento³².

A raíz de estos problemas la Alcaldía emitió el Reglamento Municipal para establecimientos de Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas y Funcionamiento de Lenocinios que será objeto de análisis como fundamento de la propuesta.

3.2. VECINOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO DESTRUYEN PROSTÍBULOS, BARES Y BURDELES EL 2009

En el mes de octubre los vecinos de El Alto, se movilizaron en protesta abierta por la inseguridad ciudadana que se presenta en los bares y cantinas. Una ira que desembocó en el destrozo de locales y su saqueo. La Policía no hizo casi nada para detener la violencia en las cinco cuadras de la calle Jorge Carrasco³³.

De esta manera los pobladores de la ciudad de El Alto saquearon al menos 21 cantinas, lenocinios y discotecas de la zona 12 de Octubre, como represalia por la ola delictiva generada en esos establecimientos nocturnos, que incluso funcionaban de día. La Policía sólo intervino por la noche para dispersar con gases lacrimógenos a supuestos grupos de vándalos.

Los manifestantes atacaron, desde aproximadamente las 11.00, los locales ubicados entre las calles 2 y 10 de la zona 12 de Octubre, sector aldaño a La Ceja de El Alto.

También en la zona de Río Seco, los vecinos y padres de familia apedrearon y allanaron cuatro bares donde se emborrachan jóvenes y antisociales, por otra

³²Ibid.

³³Informes periodísticos describen las jornadas de violencia vividas en octubre de 2009 en los centros alteños de diversión nocturna.

parte protagonizan una gran marcha de protesta y bloqueo para pedir y seguridad ciudadana a la Alcaldía.

Lo que empezó como una protesta terminó en el destrozo y saqueos de al menos 30 locales, entre bares y prostíbulos de la zona 12 de Octubre. Ante la inseguridad y la presencia de antisociales, los vecinos se armaron de palos para evitar más saqueos y en vigilia nocturna.

El Gobierno responsabilizó al ex alcalde alteño Fanor Nava de los ataques a los bares y lenocinios registrados en la ciudad, pero el presidente el ex Concejo Municipal, Gustavo Morales, dijo que en ese momento la acción suscitada fue una responsabilidad compartida con toda la sociedad.

El viceministro de Seguridad Ciudadana, Marcos Farfán, afirmó que si en El Alto hubiera reglas más claras para la apertura y funcionamiento de bares y lenocinios, no se verían hechos como los presentados en la zona 12 de Octubre.

3.3. ZONA ROJA EN EL ALTO

La zona 12 de octubre de El Alto tiene registrado 17 lenocinios legales y 60 que trabajan en la clandestinidad y se encuentran cerca de centros educativos. No cuentan con una cifra real de cuantos bares existen en el lugar, pero el número se incrementa según los padres de familia.

Por tanto estos prostíbulos, bares y cantinas de la ciudad de El Alto, fueron el blanco de una violenta arremetida de vecinos que exigen su cierre definitivo.

La Oficina de Defensa del Consumidor (ODECO) de la Alcaldía de El Alto, registró que en esos tres días de furia alteña fueron destruidos 37 bares y 14 lenocinios, haciendo un total de 51 locales. Aproximadamente el número de locales nocturnos que operan en El Alto sobrepasan los 1.000 y que el 70% funciona de manera ilegal.

CAPÍTULO V

PROPUESTA DEL MARCO NORMATIVO PARA LA REGLAMENTACIÓN LOS BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO

PARTE PROPOSITIVA O SOLUCIÓN

1. EXPLICACIÓN DE MOTIVOS (en base a la realidad cotidiana)

El tema planteado, responde a la necesidad de crear un reglamento efectivo para el funcionamiento de bares, cantinas y lenocinios efectivo porque en la actualidad existe un reglamento que es la *Ordenanza Municipal 132/2007* pero no se adapta a la realidad en la que se desenvuelve toda la problemática relacionada ya que este documento salió luego de tres jornadas de violencia en las que padres de familia y estudiantes de secundaria de El Alto arremetieron en contra de bares y lenocinios, bajo el argumento de que son “antros de perdición” que generan inseguridad ciudadana, y exigieron la intervención de la Alcaldía para el cierre de estos establecimientos por tanto bajo mucha presión por que en esos tres días se destruyeron 34 cantinas, además de 14 lenocinios en la zona 12 de Octubre, la Ceja, y Rio seco y no se tomó en cuenta todos los aspectos relacionados al problema de venta de bebidas alcohólicas y sustancias controladas.

Uno de los aspectos centrales que fue tomando como causa del problema fue la venta indiscriminada de sustancias controladas y bebidas alcohólicas que envuelve a muchos factores y las consecuencias que trae también representan un problema.

El problema de la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas se debe a la falta de control y cumplimiento de las leyes existentes sobre el tema, en la ciudad de El Alto a pesar de la norma existente, esta no se cumple ya que es utópica y no se adapta a la verdadera realidad en la que vive está urbe, es tan fácil conseguir bebidas alcohólicas que es alarmante, y/o sólo bebidas alcohólicas sino sustancias controladas como ser; la marihuana o cocaína ya

que estas sustancias son distribuidas incluso por niños a los interesados a vista de la población sin que nadie se atreva hacer nada para evitarlo, ya que se sienten amenazados porque estas personas no trabajan solas y temen represalias y no solo estamos hablando de estas dos drogas sino que los consumidores en su mayoría jóvenes que no pueden pagar el alto precio de estas sustancias, optan por inhalar como la clefa, gasolina, thinner, etc., estas son adquiridas en cualquier ferretería sin que nadie ponga una limitación o prohibición en su venta.

Por eso es que en la nueva reglamentación tendría que tomarse en cuenta aspectos que hacen a la idiosincrasia de la población. Analizar quienes son los pobladores de El Alto, de donde vienen, cuáles son sus costumbres, a que se dedican, su situación económica, familiar, social, etc., todos esos aspectos que deben ser analizados seriamente para poder tener una ley que se adecue a la realidad de vida en la cotidianeidad de la ciudad de El Alto.

2. JUSTIFICACIÓN (para tomar decisiones)

Sin duda y por todos estos antecedentes se ve que el excesivo consumo de Alcohol en las zonas rojas de la capital alteña por parte de la heterogeneidad de consumidores sean estos habituales o crónicos les provoca tal estado de embriaguez alcohólica por la intoxicación que produce, ocasionando trastornos psíquicos graves de modo transitorio, que altera el poder cognoscitivo y disminuye el control de la voluntad de los individuos, ya que es evidente que el grado alcohólico influye tanto en la cantidad como en la calidad de bebida en las circunstancias dadas y en lugares insalubres donde se pone en peligro la integridad personal y porque no decirlo ambiental dados los efectos nocivos que el consumo de bebidas espirituosas causan³⁴.

³⁴Cfr. MIGUEL HarbBenjamin, *Derecho Penal – Tomo I, Parte General*, Sexta Edición, Librería Editorial Juventud, La Paz, 1998, pp. 333.

Por todo esto, vemos que el peor problema o el causante de todos es la clandestinidad en la que ofrecen sus servicios estos bares, cantinas y lenocinios. De acuerdo a los datos que proporcione la Unidad de Acreditación y Certificación del GAMEA, informa que hasta el año 2009 se tenían registrados solo 18 lenocinios, siendo que en la realidad existen más de 100, y de estos centros nocturnos legales ninguna realizó la renovación de las licencias de funcionamiento, mucho menos una nueva apertura producto de la Ordenanza Municipal emitida el pasado año. Esta clandestinidad en la que están sumidos los centros nocturnos no permite tener un registro de todos los que en realidad existen³⁵.

Otro problema que se encontró fue que la totalidad de efectivos policiales en la ciudad de El Alto alcanzaba solo a 1955, repartidos en cinco unidades: PAC, Tránsito, distritos policiales tres y cinco, seguridad física y 110 gendarmes de la comuna alteña.

Según datos de la Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio alteño, se tiene que desde agosto del 2007 se realizaron periódicamente batidas cada fin de semana, empero estas batidas no tenían la autorización de encargarse del cierre de estos locales, pese a que esta ciudad ya cuenta con varias zonas rojas y de alta peligrosidad por la presencia de bares y lenocinios. Entre éstas, la zona 12 de Octubre es la que concentra mayor cantidad de prostíbulos y cantinas³⁶.

Hubieron planes de campañas para socializar la nueva ordenanza pero no se llevaron a cabo en la magnitud deseada, tuvo sus dificultades y complicaciones, ya que existe cierto recelo de las autoridades del propio municipio en otorgar este tipo de información, no existe una cooperación de parte de la Alcaldía para hacerla pública.

³⁵Datos extraídos de la Unidad de Acreditación y Certificación del G.A.M.E.A. 2009

³⁶Datos extraídos de la dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.E.A.

El Alto por ser una ciudad joven, con población joven tiene que ser objeto permanente de preocupación por parte de sus autoridades políticas, municipales y vecinales, para brindar condiciones necesarias para asegurar su desarrollo en todos los aspectos y para poder llevar una vida digna y segura a fin de que este problema pueda ser controlado con medidas acertadas en política criminal y se pueda prevenir y en su caso también reprimir la ola delictiva que se presenta en él lugar.

3. SUSTENTACIÓN (acciones principales para asumir)

Una realidad complicada y compleja que se presenta por efecto del consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de El Alto, hasta el momento no se pudo parar esta situación, los esfuerzos en seguridad ciudadana tienen sus límites, existen importantes intenciones para regular el expendio y el consumo de alcohol que afecta principalmente a la educación y a la seguridad ciudadana.

Preocupación exteriorizada por el propio Presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales Ayma al inaugurar la *Primera Cumbre Nacional de Seguridad Ciudadana* en la ciudad de Santa Cruz en el mes de junio, para implantar políticas de prevención y rehabilitación con reinserción social en aquellos jóvenes que han caído en el uso excesivo de bebidas alcohólicas³⁷.

Responsabilidad que también recae para quienes expenden alcohol por no tomar en cuenta las recomendaciones de las autoridades públicas debiendo tener severas sanciones, indicando que el consumo de estos productos alcohólicos no debería ser más allá de las 02.00 de la madrugada, acción que debe coordinarse con las Gobernaciones y los Municipios.

Recalcó que el tema de la seguridad no es de responsabilidad exclusiva de la Policía, sino de toda la sociedad con la puesta en marcha de acciones que eviten su incremento y lo reduzcan ostensiblemente. Aspectos que hacen ver

³⁷ABI, “Gobierno boliviano elabora ley para evitar el expendio y el consumo de alcohol”, Por Adalid Cabrera Lemuz, Santa Cruz Bolivia, 16 de junio de 2011 / ABI en : Bolivia.com

claramente que en la presente situación se da el *estado peligroso* como la posibilidad o la probabilidad existente en una persona a cometer el delito por efectos del consumo de este tipo de bebidas, también conocida como ***peligrosidad social*** que es de interés de todos ya que el tema de investigación va a proponer medidas preventivas y profilácticas para evitar el establecimiento de estos centros de mal entretenimiento que alcancen a quienes sostengan y los administren³⁸.

En este sentido la ***política criminal*** orientará los pasos que de él Estado a través del GAMEA para organizar la lucha contra el delito por medio de medidas preventivas para reducir su incidencia toda vez que este problema está ligado al medio social en el que se manifiesta.

Por todo ello, se puede considerar **cuatro grandes aspectos** en los cuales la reglamentación debería de ser reformulada, cambiada o adaptada, los detalles que se tienen son los más conflictivos, y son los siguientes:

1.LA DISTANCIA CON HOSPITALES Y COLEGIOS, actualmente la norma establece que no debe haber este tipo de espacios de esparcimiento y consumo de bebidas a 500 metros de centros de salud y unidades educativas, ya que el Concejo considera que la cercanía con esos locales puede impulsar a los estudiantes al consumo, esto es cierto, pero si estos lugares respetaran la norma no habría ese problema ya que no estarían abiertos en horas de clases no permitirían la entrada de menores de edad, pero como es sabido, éstos lugares no tienen un control adecuado en el ingreso de las personas y sólo actúan con ánimo de lucro sin importarles el daño que están causando a la juventud principalmente.

Sobre este aspecto se puede agregar que es muy difícil que los lugares que ya tienen un sitio geográfico establecido se muden ya que en la urbe ya no hay

³⁸Cfr. MIGUEL HarbBenjamín, *Derecho Penal – Tomo I, Parte General*, Sexta Edición, Librería Editorial Juventud, La Paz, 1998, pp.314.

espacio y tampoco existe una zona rosa para tal efecto, así que ésta disposición tendría que regir para lo venidero, para los locales que pretendan abrirse e imponer otra clases de norma más específica o estricta para los que ya existen y se encuentran ubicados cerca de hospitales y centros educativos

2. HORARIO DE ATENCIÓN, la norma ahora especifica que en fin de semana sólo pueden atender hasta las 02:00 a.m., y los propietarios argumentan que a esa hora se les hace imposible echar a alguien de sus locales, por eso es que piden una ampliación del horario hasta las 05:00 a.m. Además el reglamento establece que lunes y martes son de ley seca, es decir que los locales no podrán atender en ninguna hora con lo que la asociación está de acuerdo, pero quiere que se flexibilice la hora de cierre en los días de mayor flujo de clientes: viernes y sábado. Esta obligación tiene alcance hasta para las fiestas particulares que se realizan en locales de alquiler.

3. LAS DISCREPANCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, de bares y cantinas tienen validez, y seguramente ellos podrían cumplir la norma, pero existen más de mil lugares clandestinos que no obedecen la norma para nada, prácticamente una persona puede encontrar bebidas alcohólicas en estos lugares las 24 horas del día y esto no es un secreto para nadie.

4. SANCIONES SEVERAS, se consideran a éstas muy drásticas, la ordenanza 132/2007 dio un plazo de 90 días, desde su promulgación para que los locales se adecuen a las normas, pero Asociación de Propietarios de Bares, Cantinas y Karaokes (ASPEBREK) pidió una prórroga de un año ya que el traslado y reubicación de los locales implica gastos, pero el Concejo fue inflexible ante el pedido y no cedió y procedió a clausurar muchos pero en la actualidad pudimos observar que reabrieron.

Las sanciones van desde multas en la primera infracción hasta la clausura definitiva, pero recién se produce la clausura a la quinta falta. Sobre este punto podemos decir que las sanciones no son duras, al contrario, deberían

endurecerse más ya que sería la única forma de poder controlar a los propietarios de estos lugares y hacer que se respete la norma para poder brindar un mejor servicio a las personas que acuden a estos lugares, incluso podría incrementarse las multas pecuniarias en relación al ingreso que éstos reciben el cual es cuantioso porque les va muy bien en el negocio sin mencionar que muchos de ellos no emiten facturas.

Además de todo lo mencionado se debe agregar que los lenocinios que funcionaban clandestinamente fueron clausurados lo que provoco que las trabajadoras sexuales desarrollen su trabajo en las calles sin ningún tipo de control sanitario y con esto no decimos que en los lenocinios existía dicho control, sino que se hace más inseguro aún ya que ellas no cuentan con un carnet sanitario y se trasladaron a trabajar a los alrededores de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), el Aeropuerto Internacional, Río Seco y otros sectores. La mayoría de los centros que ofrecían y ofrecen servicios sexuales están camuflados como salas de masajes.

Sobre el asunto es muy difícil de controlarlo y establecer normas para aquello mientras siga existiendo personas a las cuales no les importa jugar con la salud de la población y como la prostitución no está prohibida en Bolivia se sobreentiende que está permitida y por eso mismo debería haber una reglamentación seria sobre dicho asunto.

4. RESULTADOS ESPERADOS

- Mejor control de bebidas alcohólicas de parte del municipio.
- Mejor control de ingreso de menores de edad en estos bares y lenocinios.
- Fomentar la participación social en el control de estos lugares por parte de la FEJUVE.
- Contar con un registro actualizado de estos centros de diversión espirituosa.

- Coadyuvar con la labor policial reforzando grupos de patrullaje en horarios establecidos.
- Con la implementación del nuevo Reglamento se incrementarán el número de gendarmes y brigadistas en la ciudad de El Alto en un 50%.
- A los seis meses de implementado el nuevo Reglamento se reducirán en un 30% los bares, cantinas y lenocinios ubicados a menos de 300 mts. de distancia de los centros de enseñanzas y de salud.
- Al limitar el funcionamiento indiscriminado de bares, cantinas y lenocinios, la deserción escolar disminuirá en un 30%.
- Con el nuevo reglamento las acciones pecuniarias se incrementaran en un 100%.

4.1. PROPUESTA DE UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento regirá en todo el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su objetivo es regular el funcionamiento de bares cantinas y lenocinios, en el marco de la Ley de Municipalidades.

Artículo 2. Corresponde la aplicación de las disposiciones contenidas en este Ordenamiento al Ejecutivo Municipal de El Alto, por las direcciones correspondientes.

Artículo 3. El expendio de bebidas alcohólicas en el funcionamiento de bares, cantinas, clubs nocturnos, lenocinios y otros comercios, se realizará en locales destinados a este fin y se clasificarán de la siguiente manera:

I.- ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, COMO:

1. Tiendas de abarrotes.
2. Tiendas de abarrotes con venta de vinos y licores.
3. Almacenes distribuidores al mayor y menor de bebidas alcohólicas.
4. Depósitos de bebidas de bajo contenido alcohólico.
5. Supermercados o tiendas de autoservicios.

II.- ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO, COMO:

1. Bares o cantinas
2. Restaurantes
3. Chicherías
4. Centros nocturnos.
5. Discotecas
6. Restaurantes con venta de bebidas de contenido alcohólico con alimentos.
7. Salones de recepción.
8. Salones de baile.
9. Expendios eventuales en ferias, kermeses, etc.
10. Centros de espectáculos públicos.

III. ESTABLECIMIENTO DONDE SE PERMITE EL COMERCIO SEXUAL

1. Club Privado
2. Cabarets
3. Lenocinio
4. Moteles
5. Whiskería

Artículo 4. Los establecimientos locales o negocios similares no mencionados en el artículo anterior, cualquiera que sea su denominación o identificación, se equiparán a alguno de los señalados.

Artículo 5. No se permitirá el funcionamiento de bares, cantinas y lenocinios y la venta de ninguna clase de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato del público, en establecimientos que estén ubicados a una distancia menor de mil metros como ser; centros educativos, cuarteles, carreteras, centros deportivos, otros centros de reunión para niños y jóvenes y otros sitios similares.

CAPÍTULO II AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. La autorización es el acto administrativo por medio del cual la Dirección de Recaudaciones, Dirección de Salud y la Unidad de Higiene, permite que una persona natural y/o jurídica realice actividades para el funcionamiento de bares, cantinas, lenocinios y otros, una vez cumplidos los requisitos y modalidades que rigen el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 7. Las autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas, portaran licencias, para el funcionamiento de los establecimientos y certificados de control sanitario, para las personas que trabajen en esos establecimientos.

Artículo 8. La licencia es el documento que expide la Dirección de Recaudaciones, cuando el local, mobiliario, equipo, utensilios e instalaciones del establecimiento, reúnan las condiciones sanitarias para su funcionamiento, sin que se afecte la salud del personal que trabaja en él o la de los asistentes.

Artículo 9. El objeto del certificado de control sanitario es el de evitar que las personas que realizan actividades en los diferentes establecimientos, propaguen enfermedades transmisibles el mismo es emitido por el Servicio Departamental de Gestión Social(SEDEGES).

Artículo 10. Es obligatorio para el funcionamiento de bares, cantinas, clubs nocturnos, lenocinios y otros establecimientos, que expendan bebidas de alto

contenido alcohólico y de consumo inmediato, en los términos de este Reglamento, de obtener la certificación sanitaria, mediante solicitud ante la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto, con la coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz .

CAPÍTULO III

TRÁMITE PARA LA OTORGACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- Las licencias sólo podrán ser expedidas por la autoridad municipal competente siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 12. En aquellos casos donde la autoridad municipal no considere procedente el otorgamiento de permisos y licencias, se emitirá resolución por escrito, debidamente fundamentada y motivada, concediendo un plazo de hasta 15 días hábiles para subsanar los requisitos que pudieren hacer falta.

Artículo 13. Para obtener la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos referidos en el Art. 3, párrafos I, II y III, los interesados o sus representantes legales, deberán presentar solicitud por escrito dirigido a la autoridad competente, conteniendo los siguientes datos:

1. Nombre completo del solicitante y Fotocopia de la Cedula de Identidad.
2. En caso de persona jurídica fotocopia legalizada del Poder Notarial del representante legal.
3. Fotocopia de NIT.
4. Factura de Luz del lugar donde se ubicara la actividad solicitada.
5. Croquis de ubicación con la dirección y numeración exacta donde se ubicara la actividad.
6. Título de Propiedad del solicitante o Contrato de Arrendamiento, debidamente ratificado ante Notario de Fe Pública, por períodos de un año.
7. Padrón Municipal de Contribuyente.
8. Tipo de establecimiento para el cual se solicita la Licencia de Funcionamiento.
9. Denominación del establecimiento, quedando prohibido emplear nombres de naciones, regiones, ciudades o poblaciones, instituciones, de héroes y pronombres y de aquellos que sean lesivos para la moral o los sentimientos de la sociedad y del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 14. Además de la solicitud que se menciona en el artículo anterior, deberán acompañar los valores que se obtendrán en la Dirección de Finanzas, con el costo total de Bs. 100 que contendrá lo siguiente:

- a) Formulario Único de Trámite de Actividad Económica (FUTAE).
- b) Formulario de Único de Inspección (FUI).
- c) Tarjeta de Control Sanitario.

Artículo 15. Para el otorgamiento de licencia de funcionamiento de bares, cantinas, lenocinios, clubs nocturnos y otras actividades, donde se expendan bebidas alcohólicas para su consumo, se requerirá que se cuente con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra donde se pretenda ubicar el negocio y la anuencia de la autoridad municipal.

Para los efectos del párrafo anterior se entiende por cuadra, la longitud de esquina a esquina de una manzana de casas.

Artículo 16. Las licencias o certificados sanitarios se otorgarán por el tiempo de dos años y con las revalidaciones de las Dirección y Unidades correspondientes, previa coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social del Gobierno Autónomo del Departamental de La Paz.

Artículo 17. Para la obtención del Certificado Sanitario, el interesado pagará el examen médico, autorizadas por la autoridad competente del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz.

Artículo 18. Ninguna Autoridad o representante del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, está facultada para cobrar o solicitar cuotas o aportaciones económicas por el funcionamiento de los establecimientos; como bares, cantinas, clubs nocturnos, lenocinios y otros, donde se expendan bebidas alcohólicas.

Artículo 19. Las Autoridades competentes llevarán a cabo campañas de censo y regularización de estos establecimientos, por lo que los propietarios y encargados de los mismos deberán proporcionar los datos de las condiciones legales y sanitarias de funcionamiento que les requiera la misma.

Artículo 20. Las solicitudes de reubicación de los bares, cantinas, lenocinios y clubs nocturnos y otros, deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento, además:

1. Estar ubicados en la zona permitida (zona de tolerancia).
2. Sistema de seguridad personal.
3. Cumplir con requisitos infraestructurales.
4. El personal que trabaje obligatoriamente deberá contar con los controles sanitarios al día.
5. Contar con el cartel visibles en el que se señale: (QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES DE EDAD)

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 21. Para su funcionamiento, bares, cantinas, clubs nocturnos, lenocinio y otros que expendan bebidas alcohólicas, deberán contar con la licencia o certificado de control sanitario correspondiente, de acuerdo con lo establecido por este Reglamento.

Artículo 22. Los horarios para el funcionamiento de los establecimientos ya mencionados en este reglamento, queda terminantemente prohibido fuera de los siguientes horarios:

CATEGORIA I: Lunes a lunes de horas 07:00 a 24:00

CATEGORIA II: Miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo de Horas 18:00 a 02:00.

CATEGORIA III: Martes a domingo de horas: 20:00 a 02:00.

Artículo 23. Los bares, cantinas, restaurantes lenocinios y otros no permitirán el ingreso y la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. Debiendo colocar en lugar visible del establecimiento el lema donde se consigne esta prohibición.

Artículo 24. La autoridad municipal y mediante disposiciones de carácter general, determinará los establecimientos que deberán permanecer cerrados los días en que por disposición de la Ley, esté prohibida su apertura y la venta de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS, ENCARGADOS Y EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 25. Los propietarios, encargados y empleados de establecimientos donde funcionen y expendan bebidas alcohólicas están obligados en lo que se refiere a esta actividad a:

- a) Exhibir permanentemente la autorización de la Licencia de Funcionamiento en original o copia certificada y el Certificado Sanitario
- b) Cumplir con las normas de salubridad e higiene.
- c) Tomar las medidas de seguridad necesarias para la prevención de siniestros.
- d) Colocar en lugar visible de las cantinas, bares, lenocinios, clubs nocturnos y otros, avisos que señalen la prohibición de entrada y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad e impedir su entrada.
- e) Impedir los juegos de azar y apuestas.

- f) Prohibir que dentro de los establecimientos se concierten o realicen actos que fomenten la prostitución de menores de edad.
- g) No vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido y en los días en que se prohíba.
- h) No ocasionar molestias por escándalos o ruidos que rebasen los 68 decibeles.
- i) Proveer lo necesario para evitar faltas y la comisión de hechos delictivos, debiendo solicitar en caso necesario el auxilio de la fuerza pública.
- j) Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO VI FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 26. Se faculta a las direcciones de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana a través de las unidades correspondientes a efectuar inspecciones habituales y de sorpresa a todos los establecimientos, con el fin de hacer cumplir el presente reglamento en coordinación y apoyo de otras Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 27. La Dirección de Recaudaciones en cumplimiento a las facultades y competencias otorgadas en el Código Tributario y Decretos Reglamentarios, verificará el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, otras Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

CAPÍTULO VII CAMBIO DE DOMICILIO, ACTIVIDAD Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 28. Requisitos: Llenar el Formulario Único de Trámites de Actividades Económicas y presentar en la Ventanilla Única adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Factura de Luz del nuevo domicilio de la actividad.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del titular de la actividad (persona natural)
- Fotocopia de Cedula de Identidad y Poder de representante legal (persona jurídica)
- Si el bien inmueble es propio, el último pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Pago de los Patentes Municipales al día
- Fotocopia del NIT.

- Certificado del nuevo domicilio, otorgado por la Oficina correspondiente del Gobierno Municipal Autónomo de El Alto, en el que se evidencie que no se encuentra en el área restringida.

Teniendo en cuenta además el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a distancias y otras disposiciones.

Artículo 29. La Dirección de Recaudaciones por la Unidad que corresponda, previo inspección en Situ y verificación de los documentos presentados, mediante informe a la oficina correspondiente autorizará o rechazara el cambio de actividad remitiendo todos los antecedentes a la Dirección de Recaudaciones a efecto de notificar al contribuyente en caso de aceptarse el cambio de actividad.

La nueva actividad deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 30. En el caso de que una cantina, bar, restaurant y otros, cambie a la actividad de club nocturno o lenocinio, esta será rechazada tácitamente.

Artículo 31. En caso de rechazo el interesado puede recurrir a los recursos que en ley corresponda.

Artículo 32. Los propietarios de la actividad económica, que deseen cerrar la misma, deben enviar una carta dirigida a la Dirección de Recaudaciones y copia a todas las oficinas correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cedula de Identidad (personas naturales)
- Fotocopia de Cedula de identidad y Poder de administración del representante legal (personas jurídicas).
- Baja de la actividad en el NIT.
- Comprobante de pago original y fotocopia de la patente de funcionamiento o de publicidad por las gestiones no prescritas.
- Padrón Municipal de contribuyente original.
- Original de informe de Conformidad otorgada por la Direccionescorrespondientes o documento equivalente que acredite su legal funcionamiento.
- Formulario Único de Tramites de Actividades Económicas (FUTAE) debidamente llenado.

La dirección de Recaudaciones deberá remitir el detalle del cierre de la actividad a la Dirección de Medio ambiente y a las demás Direcciones correspondientes para su consideración, control, seguimiento y archivo.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 33. Las violaciones de este Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

I.- Multa.

II.- Clausura temporal de 30 a 90 días

III.- Clausura definitiva.

Artículo 34. Se sancionará con multa equivalente de 10 hasta 25 veces del salario mínimo vigente, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 22,23 y 24 del presente Ordenamiento.

Artículo 35. Se sancionará con clausura temporal de 30 a 90 días a la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 30 de este Reglamento.

Artículo 36. Se sancionara con clausura definitiva a la violación del Art. 29 y todos los locales clandestinos.

Artículo 37. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Se entiende por reincidencia, cuando el infractor viole las mismas disposiciones de este Reglamento, dos veces dentro de un período de un año, contado a partir de la fecha en que se haya notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 38. Las sanciones aplicadas deberán hacerse efectivas en los términos de la resolución que las imponga.

Artículo 39. Procederá la clausura temporal o definitiva, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los establecimientos no cuenten con la autorización sanitaria.
2. Cuando se ponga en peligro la salud, seguridad, moral y buenas costumbres de las personas, originados por la violación reiterada de este Reglamento y disposiciones de las autoridades competentes.
3. Cuando después de la reapertura de un establecimiento por motivo de suspensión de trabajos o actividades, o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan violando los preceptos de este Reglamento y constituyan un peligro para la seguridad pública.
4. Cuando se dé un uso distinto o se exceda en el ejercicio de la actividad autorizada. En los casos de clausura definitiva quedará sin efecto la autorización que, en su caso, se hubiese otorgado.

Artículo 40. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, la autoridad competente podrá imponer las medidas de seguridad sanitarias establecidas en la Ley por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 41. Contra los actos y resoluciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que con motivo de la aplicación de este Reglamento, ponga fin a una instancia o resuelva un expediente, los interesados podrán interponer el recurso que corresponda ante la Autoridad que emitió la resolución.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 1. El Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de Bares Cantinas, Lenocinios y otros, entrará en vigor una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal de El Alto.

Artículo 2. Todos los establecimientos contemplados en este reglamento que tienen su licencia de funcionamiento con anterioridad, deberán recabar información para su adecuación a la nueva medida en plazo de noventa días.

Artículo 3. Para el Funcionamiento de los lenocinios el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá determinar el lugar de la zona rosa, en el plazo de ciento veinte días y el traslado del mismo.

Artículo 4. El presente Reglamento es de estricto cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de conformidad al Art. 44, Título IV de la Ley de Municipalidades N° 2028

Artículo 5. Se abrogan, los Reglamento para el Funcionamiento de Bares Cantinas y Lenocinios de Cantinas y otros establecimientos Similares al presente reglamento.

5. ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

La conclusión del **Capítulo I**, es que a través del Trabajo Dirigido se pudo aprender y conocer la práctica jurídica en la ciudad de El Alto, hecho que motivó elaborar una propuesta monográfica que tenga importancia en relación al control sobre el funcionamiento de bares, cantinas y lenocinios.

En el **Capítulo II**, se constató la forma organizada de la Federación de Juntas Vecinales en la ciudad de El Alto y su preocupación desde el momento de su fundación por los problemas económico, sociales así también como aquellos referentes a la seguridad ciudadana.

En el **Capítulo III**, se da a conocer lo importante de la historia de una ciudad joven como es la ciudad de El Alto, su geografía y los lugares claves donde se realizan sus actividades los establecimientos ya mencionados esto con el consumo y el expendio de bebidas espirituosas que provocan inseguridad ciudadana para los habitantes del municipio.

En el **Capítulo IV**, se demuestra la gravedad que implica el funcionamiento de estos centros de perdición que funcionan cerca de las unidades educativas como claro ejemplo el Bar denominado el “Mundial” Funciona a casi cien metros de la Unidad Educativa Juan Capriles.

Además el consumo de bebidas alcohólicas en las zonas rojas de la ciudad de El Alto, y la desesperación de los vecinos quienes recurren a medidas severas para sancionar con carácter ejemplarizador a los bares, cantinas y lenocinios que por su funcionamiento son causantes de un alto índice de criminalidad.

El **Capítulo V**, ofrece lineamientos de política criminal como propuesta de marco normativo para poder tener un instrumento legal que permita combatir la peligrosidad social generada por el consumo de bebidas alcohólicas en las denominadas zonas rojas de la ciudad de El Alto que contemplen la participación de todos los sectores sociales del lugar.

6. SUGERENCIAS

Por todo lo anotado, se sugiere que tanto las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia en sus diferentes niveles sean estos departamentales, regionales, municipales, y autonomías indígena originaria campesinas, tomen en cuenta las recomendaciones de la Primera Cumbre Nacional de Seguridad Ciudadana, como también las sugerencias que se da en este humilde trabajo, fruto de una investigación objetiva a raíz de la práctica forense en los Consultorios Jurídico populares en la ciudad de El Alto, experiencia enriquecedora como parte del proceso de interacción social que hace la Superior Casa de Estudios de la Universidad Mayor de San Andrés y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Carrera de Derecho para acercarse con respuestas claras a las necesidades del pueblo.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo; “Diccionario de Derecho Usual”. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires – Argentina(1978).

DICCIONARIO SOPENA ENCICLOPÉDICO E ILUSTRADO. Tomo I. Editorial Ramón Sopena S.A. Barcelona-España(1970).

FLORES, Aloras Carlos Julio; “Criminología” Segunda Edición Año 2004, La Paz –Bolivia.

MIGUEL, Harb Benjamin; Sexta Edición2002, Librería editorial La Juventud, La Bolivia.

MINISTERIO DE HACIENDA – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2004). “Bolivia: Características Socioeconómicas de la Población Adulta” Helpage Internacional. La Paz – Bolivia.

MOLLERICONA,Juan Yhonny; “Forenteras entre el Miedo y la acción Vecinal”, Primera Edición - 2007

PARDINAS, Felipe. “Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales” 19° Edición(1979), Siglo XXI Editores. México DF-México.

RODRÍGUEZ, Francisco J. y otros. (1984). “Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales”. Editora Política, La Habana – Cuba.

ROBETS, Barragan Hugo; “La Revolución del 9 de abril”, 1961.

SANDOVAL, Godofredo; “Ciudad Prometida y las Organizaciones Sociales en El Alto”, 1989.

LEYES

Constitución Política del Estado

Ley de Municipalidades N° 2028

Ordenanza Municipal 132/2007 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

PAGINAS DE INTERNET

⇒ Periódico “**LA PRENSA**” www.laprensa.com.bo

⇒ Periódico “**LA RAZÓN**” www.la-razon.com

⇒ Periódico “**EL CAMBIO**”

⇒ Periódico “**EL ALTEÑO**”